



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0391-R-2021

Huancayo, 10 de agosto 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 390-2021-OAJ/UNCP del 09 de agosto 2021, a través del cual el Asesor Jurídico solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00767-2018-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, el accionante Rey Navarro Walter Félix, interpone demanda de homologación de remuneraciones conforme a normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733; Con Resolución N° 4 de fecha 17 de octubre 2018, se emite sentencia de primera instancia N° 1024-2018, que resuelve: Declarar la conclusión del proceso y sin lugar el pronunciamiento sobre el fondo, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú: Cumpla con homologar las remuneraciones de don Walter Félix Rey Navarro, desde el 20 de abril de 1999 hasta el 31 de diciembre 2005, cumpla con el pago de los intereses legales, que se liquidará en ejecución de sentencia. Sin costas procesales ni costos; declarándose la conclusión del proceso y disponiéndose el archivamiento definitivo de los presentes autos, consentida o ejecutoriada que sea la presente decisión;

Que, con Resolución N° 8 de fecha 08 de mayo 2019, se emite sentencia de vista N° 949-2019, que resuelve: Confirmar la Sentencia contenida en la Resolución N° 4 de fecha 17 de octubre 2018, que declara la conclusión del proceso y sin lugar el pronunciamiento de fondo, debiendo la emplazada UNCP dar cumplimiento a la homologación de remuneraciones del demandante desde el 20 de abril de 1999 hasta el 31 de diciembre 2005. Autorizaron al empleador efectuar los descuentos por impuesto a la renta, conforme a la ley de la materia, respecto a los devengados, ordenados en el presente proceso. Precisarón que el archivamiento definitivo del proceso se efectuará una vez que sea cumplida la obligación laboral reclamada, para cuyo efecto el Juez de ejecución deberá establecer los apremios y apercibimientos de ley;

Que, con Resolución N° 11 de fecha 17 de enero 2020, se resuelve: Aprobar la liquidación de homologación de remuneraciones del demandante adjunto como anexo del Oficio N° 1192-2019-URP/UNCP de fecha 02 de setiembre 2019, presentada al proceso por la demandada mediante escrito de fecha 09 de setiembre 2019, por la suma de S/ 85, 213.72 soles, a favor del demandante Walter Félix Rey Navarro, en cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de octubre 2018. Asimismo, siendo su estado y no obrando en autos monto liquidado respecto a los intereses legales contenidos en la sentencia antes descrita; requiérase a la demandada, a fin de que a través de su área técnica pertinente, cumpla con calcular los intereses legales de la homologación de remuneraciones del demandante conforme a los términos contenidos en la sentencia de primera y segunda instancia;

Que, con Resolución N° 12 de fecha 27 de enero 2021, resuelve: Requiérase a la demandada, cumpla con pagar a favor del actor los devengados por homologación de remuneraciones, ascendente a la suma de S/ 85,213.72; comunicar dentro del plazo sobre el procedimiento adoptado siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 46° y 47° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS, TUO de la Ley N° 27584, que regula el proceso contencioso administrativo; y si no contara con el financiamiento suficiente o superase el presupuesto destinado a dicho propósito, deberá efectuarse las modificaciones presupuestarias correspondientes o en su caso proponer un cronograma de pagos, cuyos montos sean razonables, que no dilaten ni entorpezcan el Mandato Judicial dictado en autos, todo ello también dentro del plazo antes indicado, bajo el mismo apercibimiento decretado;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la asesora jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N°00767-2018-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, a favor del accionante Rey Navarro Walter Félix, que resuelve se cumpla con pagar a favor del actor los devengados por homologación de remuneraciones, ascendente a la suma de S/85,213.72; y habiendo derivado el informe pericial de parte sobre el cálculo de los intereses legales respectivos y no habiendo observado en los términos de ley se da por consentida por lo que también se cumpla con pagar el monto de S/ 42,012.15; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0391-R-2021

resolución correspondiente, posterior a ello remitir el presente expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del presupuesto del sector público; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 12 de fecha 27 de enero 2021, expediente N° 00767-2018-0-1501-JR-LA-01, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago por devengados de la homologación de las remuneraciones por el periodo 20 de abril de 1999 hasta el 31 de diciembre 2005, por el monto total de **S/85,213.72 SOLES** y el concepto de los intereses legales por la suma de **S/42,012.15 SOLES** a favor de **Walter Félix Rey Navarro**.
- 2° **DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar en el cronograma de pagos.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


DE AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR